

CONSENTIMIENTO INFORMADO

BLANQUEAMIENTO EXTERNO



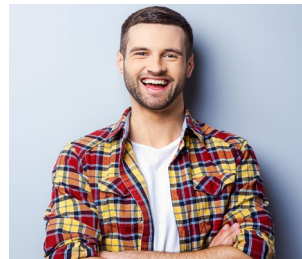
El presente consentimiento informado ha sido elaborado por el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de A Coruña - ICOEC - con el objetivo de garantizar que usted ha sido informad@ de todas las complicaciones y alternativas terapéuticas del presente tratamiento y como garantía de una atención clínica de calidad.



Los profesionales sanitarios y el personal de esta clínica se compromete a informarle de todas las posibles modificaciones de la planificación inicial del tratamiento, cumpliendo así con los criterios éticos de nuestro código profesional.

El código ético de este odontólogos y estomatólogos está disponible en la página web de este colegio profesional: www.icoec.es

Al tiempo que nuestra clínica y usted nos vinculamos a través de este consentimiento informado, usted se compromete a realizar las revisiones y el mantenimiento específico e indicado para cada uno de los tratamientos. Recuerde que este mantenimiento es esencial para prolongar y asegurar la duración y calidad de nuestros tratamientos.



Datos / sello de la clínica dental

CONSENTIMIENTO INFORMADO

BLANQUEAMIENTO EXTERNO



Clínica

Dr./Dra.

Colegiado nº

CONSENTIMIENTO INFORMADO BLANQUEAMIENTO EXTERNO

D.....
mayor de edad con DNI nº
D.....
En calidad de padre, madre, tutor o representante legal con DNI nº

Declaro que:

He sido informado de que el **objetivo del tratamiento** de blanqueamiento externo es la aplicación en diversas sesiones en la clínica de Odontología o en el domicilio, de un gel blanqueador que al liberar oxígeno y otras sustancias sobre los tejidos duros del diente los blanquea.

Solo un Odontólogo puede prescribir la **indicación de un blanqueamiento dental**, ya que existen pacientes en los que no se debe ni puede realizar.

La aplicación del producto blanqueador en forma de gel se realiza, generalmente, mediante su colocación en con unas **cubetas personalizadas** se confeccionan a medida, logrando un ajuste máximo a la forma de los dientes.

Esto significa que la cantidad de gel que se coloque debe ser reducida, con el objetivo de prolongar la vida del producto y facilitar la **eliminación del sobrante** una vez sea colocada en la boca.

Tras su aplicación se van a producir algunos **efectos secundarios habituales** como el aumento de la sensibilidad de los dientes, sobre todo en pacientes que ya presentan cierta hipersensibilidad.

Los productos blanqueadores sólo tiene efecto en los dientes naturales, es decir, tanto las coronas (fundas) como las obturaciones (empastes) previos no modifican su aspecto, pudiendo existir una **disparidad de color** una vez concluido el blanqueamiento.

En casos de alteraciones del color de los dientes muy severas, los resultados del blanqueamiento pueden no satisfacer nuestras expectativas.

Cuanto mayor sea la presencia de **hábitos perjudiciales** (tabaco, alcohol) o el consumo de alimentos coloreados menor será la duración del blanqueamiento y más habitual la recidiva.

El color del esmalte provocado por el **envejecimiento**, habitualmente no se soluciona con un blanqueamiento dental y requiere de técnicas más avanzadas como las reconstrucciones de composite o carillas de cerámica.

En a de..... de

Paciente e o representante legal

Profesional..... N° Colegiado



Consentimiento informado validado por el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de A Coruña

INFORME DE ALTA BLANQUEAMIENTO EXTERNO

Datos personales

Nombre	Apellidos	
D.N.I.	Dirección	C.P.
Teléfono	Email	

Diagnóstico y pruebas complementarias

Diagnóstico inicial

Pruebas complementarias realizadas

Tratamientos realizados y estado actual

Tratamientos realizados

Estado actual

Recomendaciones – Mantenimiento – Fármacos necesarios

Recomendaciones - Mantenimiento

Paciente o representante legal

Profesional Colegiado N°

El informe de alta clínica es el documento emitido por el profesional responsable de un centro sanitario al finalizar cada proceso asistencial de un paciente, en el que se especifica los datos de éste, un resumen de su historia clínica, la actividad asistencial prestada, el diagnóstico y las recomendaciones terapéuticas.- Ley 41/2002 - Todo paciente, familiar o persona vinculada a él, en su caso, tendrá el derecho a recibir de la clínica o centro sanitario una vez finalizado el proceso asistencial, un informe de alta.